

Capítulo 3 Leyes, Reglamentos y Normas relacionadas con el Sector Eléctrico

3.1 Leyes, Reglamentos y Normas Medioambientales

3.1.1 Normativas y Legislaciones

Para el desarrollo de proyectos de energías renovables en El Salvador se deben tomar en cuenta las leyes y los reglamentos relacionados a la protección del medio ambiente. Bajo norma constitucional, la Ley de Medio Ambiente establece el marco legal, como: políticas, procedimientos e instituciones encargadas de su regulación. A continuación se presentan la normativa y legislación relacionadas a la gestión ambiental.

Tabla 3.1.1a Normativa y Legislación relacionada a la Gestión ambiental

Legislación	Función
< Medio Ambiente en general >	
Constitución de la República de El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> - Regula todo lo relacionado al medio ambiente de manera general (Art. 36, 60, 65, 69, 101, 102, 113, 117) - Reconoce la propiedad como un derecho inviolable y establece los casos en que una persona puede ser privada de sus bienes por asunto de interés público legalmente comprobado y con indemnización justa.
Ley del Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Establece: Proteger, conservar y recuperar el medio ambiente. - Los Art. 16-27 y 29 se refieren a todo lo relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental, el Art. 62-65 sobre aprovechamiento de recursos naturales, el Art. 86 contempla todas aquellas acciones consideradas como infracciones ambientales, etc.
Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Establece que el MARN es el responsable de elaborar los términos de referencias (TDR); de acuerdo a la envergadura de las actividades obras o proyectos, el titular deberá elaborar o no el estudio de impacto ambiental (EsIA). Art. 20. Arts. 12 y 32 sobre Consulta pública, Art. 22 Categorización ambiental Art. 19 proceso de evaluación ambiental, Art. 21 contenido del Formulario ambiental, Art. 23-28 Contenido del EsIA y sus componentes. Art. 34-39 permiso ambiental, fianza y auditorias.
Categorización de actividades, obras o proyectos conforme a la Ley del Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta los criterios para clasificar ambientalmente proyectos nuevos. Art. 21, 22, etc. Las pequeñas centrales hidroeléctricas (Las PCHs) no están categorizadas por el MARN - (está en fase de aprobación)
Ley de Riego y Avenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Regula el uso de aguas, suelos, flora y fauna, recursos minerales y energéticos, saneamiento ambiental y recursos naturales.
Código Municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Regula el ordenamiento territorial del municipio, cubriendo los bosques, aguas, suelos, flora y fauna, recursos minerales y energéticos y el saneamiento ambiental. - Todas las ordenanzas municipales que emita el municipio donde se desarrolle el proyecto, las cuales pueden involucrar: ordenanzas para la gestión ambiental, ordenanzas sobre impuestos específicos hacia la actividad a desarrollar, etc.
Código Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Establece las sanciones correspondientes por violar la legislación ambiental.

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

Tabla 3.1.1b Normativa y Legislación relacionada a la Gestión ambiental

< Contaminación y Residuos >	
Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental	- Establece los estándares de calidad ambiental, control de ruido, control de olores contaminantes, calidad del agua, calidad del suelo y disposiciones finales. Art. 6 límite de vertido y emisiones, Art. 19 calidad del agua del medio receptor. Art. 20 y 21 aguas
Reglamento especial de aguas residuales	- Tiene por objeto velar porque las aguas residuales no alteren la calidad de los medios receptores, para contribuir a la recuperación, protección y aprovechamiento sostenibles del recurso hídrico respecto de los efectos de la contaminación.
Reglamento sobre la calidad del agua el control de vertidos y las zonas de protección	- Art. 19 Establece que las descargas de residuos sólidos, líquidos o gaseosos a los diferentes medios acuáticos, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento no podrán ser efectuados sin la previa autorización de la Autoridad Competente.
NSO 13.11.01:01 Norma Salvadoreña Obligatoria para Calidad del aire ambiental. Inmisiones atmosféricas	- Oficializada en el Diario Oficial 156 Tomo 360 el 26/08/2003. Esta norma tiene como objetivo establecer los límites de inmisión de los principales contaminantes del aire, que garantizan una calidad del aire ambiental aceptable para la salud y la vida humana en particular y para la vida silvestre en general.
NSO 13.49.01:09 Norma Salvadoreña Obligatoria para agua. Aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	- Oficializada en el Diario Oficial 48 Tomo 382 el 11/03/2009. Esta norma tiene como objetivo establecer las características y valores físico-químicos, microbiológicos y radioactivos permisibles que debe presentar el agua residual para proteger y rescatar los cuerpos receptores.
Ley de ANDA	- Art. 70. ANDA. gozará de preferencia, para el uso o aprovechamiento de cualquier cuerpo de aguas u otros bienes de propiedad nacional o privada, que sean considerados necesarios para abastecimiento de aguas de descarga de alcantarillados sanitarios, sobre cualquier derecho que con las mismas finalidades tuvieren o alegaren personas naturales o jurídicas, organismos oficiales o semioficiales.
Código Civil	- Regula la descarga de aguas.
Reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos	- Tienen por objeto reglamentar la Ley del Ambiente, en lo que se refiere actividades relacionadas con sustancias, residuos y desechos peligrosos.
Reglamento especial sobre el manejo integral de los desechos sólidos	- Tiene por objeto regular el manejo de los desechos sólidos. El alcance del mismo será el manejo de desechos sólidos de origen domiciliario, comercial, de servicios o institucional; sean procedentes de la limpieza de áreas públicas, o industriales similares a domiciliarios, y de los sólidos sanitarios que no sean peligrosos.
Manual de Operaciones del Banco Mundial. Políticas operacionales del Banco Mundial.	OP 4.01, Evaluación Ambiental, de enero de 1999, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial.

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

Tabla 3.1.1c Normativa y Legislación relacionada a la Gestión ambiental

<Áreas Naturales Protegidas y Forestal >	
Ley de Áreas Naturales Protegidas	- Regula el establecimiento, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas con el fin de conservar la biodiversidad.
Ley Forestal y su Reglamento	- Establece las disposiciones que permiten el incremento, manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales. Art. 23 áreas de uso restringido. Art. 21 del Reglamento: transporte-almacenamiento de productos forestales: extracción de vegetación
Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amenazadas o en Peligro de Extinción y Lista Roja Especies Amenazadas y en Peligro UICN 2010	- Protege el estatus de las especies, en peligro de extinción, amenazadas, etc. - Listado oficial del MARN 2009. Diario Oficial No. 103, Tomo 383, del 5 de junio de 2009.
Ley de Conservación de la Vida Silvestre	- Establece la protección de toda especie que sea parte de la diversidad biológica del país.

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

Tabla 3.1.1d Normativa y Legislación relacionada a la Gestión ambiental

< Desarrollo Urbano y Uso de la Tierra >	
Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Regula y controla el desarrollo urbano, solicitando los permisos ambientales o el cumplimiento del trámite ambiental. - Establece la necesidad de implementación de reasentamientos humanos colectivos.
Ley de Expropiación y de Ocupación de Bienes por el Estado	<ul style="list-style-type: none"> - Dispone la expropiación y ocupación de bienes a fin de utilidad pública.
Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento	Establece la necesidad de conservación del patrimonio cultura salvadoreño, así como el procedimiento para la obtención de una licencia del proyecto, en caso de hallazgos arqueológicos en el área del proyecto. Este procedimiento se tiene que canalizar a través de la Secretaria de Cultura.
Ley de Ordenamiento y Desarrollo territorial. Decreto No. 644, Tomo No. 392, publicado en el Diario Oficial No. 143, en fecha 29 de Julio de 2011.	El Objeto es desarrollar los principios Constitucionales relacionados con el ordenamiento y desarrollo territorial; establecer las disposiciones que regirán los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial; enumerar los principios rectores de la administración pública y municipal; organizar la institucionalidad que implementara la ley y sus funciones; regular los instrumentos de planificación, programación, evaluación y gestión territorial; así como, el régimen sancionatorio aplicable a la violación de sus disposiciones.
Ley de Ordenamiento y Desarrollo territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios aledaños, AMSS. Decreto Legislativo 855, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 383, de fecha 15 de mayo de 2009.	La presente Ley tiene por objeto regular el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos de las distintas zonas y la plena utilización de los instrumentos de planeación.
Reglamento a la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del AMSS y municipios aledaños. Decreto No. 4 del 4 de diciembre de 2008, Tomo 382 del 21 de enero de 2009.	El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regularán el funcionamiento de las Instituciones creadas por la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios aledaños; establecer los procedimientos para la formulación de los diferentes Instrumentos de Planificación del Desarrollo Urbano del AMSS.
Ley de la Reforma Agraria	Describe la ley de reforma agraria como la transformación de la estructura agraria en el país, mediante la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político de la nación y con la equitativa distribución de la tierra con el sistema de propiedad, tenencia y explotación que permita una adecuada organización para créditos y asistencia a los productores. La reforma agraria es de aplicación nacional y afecta todos los inmuebles por naturaleza, adherencia y destinación de uso agrícola, ganadero y forestal. El ISTA (Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria) es el encargado de administrar esta ley.

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

Tabla 3.1.1e Normativa y Legislación relacionada a la Gestión ambiental

< Salud y Saneamiento >	
Código de Salud	Regula lo relativo al saneamiento ambiental, rige lo referente a la disposición adecuada de excretas y aguas servidas, la eliminación de basuras y otros desechos, la eliminación y control de insectos vectores, roedores, y otros animales dañinos, así como la higiene de los alimentos, el saneamiento y buena calidad de las construcciones en general, la higiene y seguridad en el trabajo, la eliminación y control de contaminantes del agua de consumo, del suelo y del aire, y la eliminación y control de riesgos ambientales.

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

Tabla 3.1.1f Normativa y Legislación relacionada a la Gestión ambiental

< Energía y Electricidad >	
Ley General de Electricidad. SIGET	La Ley General de Electricidad es la ley fundamental en materia de electricidad. La Ley norma las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. Sus disposiciones son aplicables a todas las entidades que desarrollen las actividades mencionadas, sean estas de naturaleza pública o privada, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución. Art. 13, para obtener las concesiones se requiere el estudio de impacto ambiental, previamente aprobado por las autoridades competentes en la materia. Art. 106. Las infracciones graves serán sancionadas por la SIGET con multa de hasta cincuenta mil colones y las muy graves con multa de hasta quinientos mil colones. Para la determinación de las sanciones, se tendrán en cuenta lo siguiente: a) El peligro resultante de la infracción para la vida y salud de las personas, la seguridad de las cosas y el medio ambiente.
Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía. CNE	Decreto Legislativo No. 404, de enero de 2007. Consejo Nacional de Energía, que tiene por objeto proponer, gestionar y coadyuvar con los organismos correspondientes, la aprobación de estrategias energéticas que contribuyan al desarrollo socio económico del país, en armonía con el medio ambiente. Con base en el art. 5 de La Ley de Creación del CNE y por su carácter estratégico es conducido por una Junta Directiva de carácter ministerial presidida por el Ministerio de Economía e integrada por los ministros de Hacienda; Medio Ambiente; Obras Publicas; Secretaria Técnica de la Presidencia y la Defensoría del Consumidor.

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

3.1.2 Instituciones relacionadas con el ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) es la institución responsable del Gobierno Central, en lo referente a la gestión ambiental. En el siguiente cuadro se listan algunas instituciones relacionadas a esta cartera de estado para el desarrollo de las energías renovables en El Salvador.

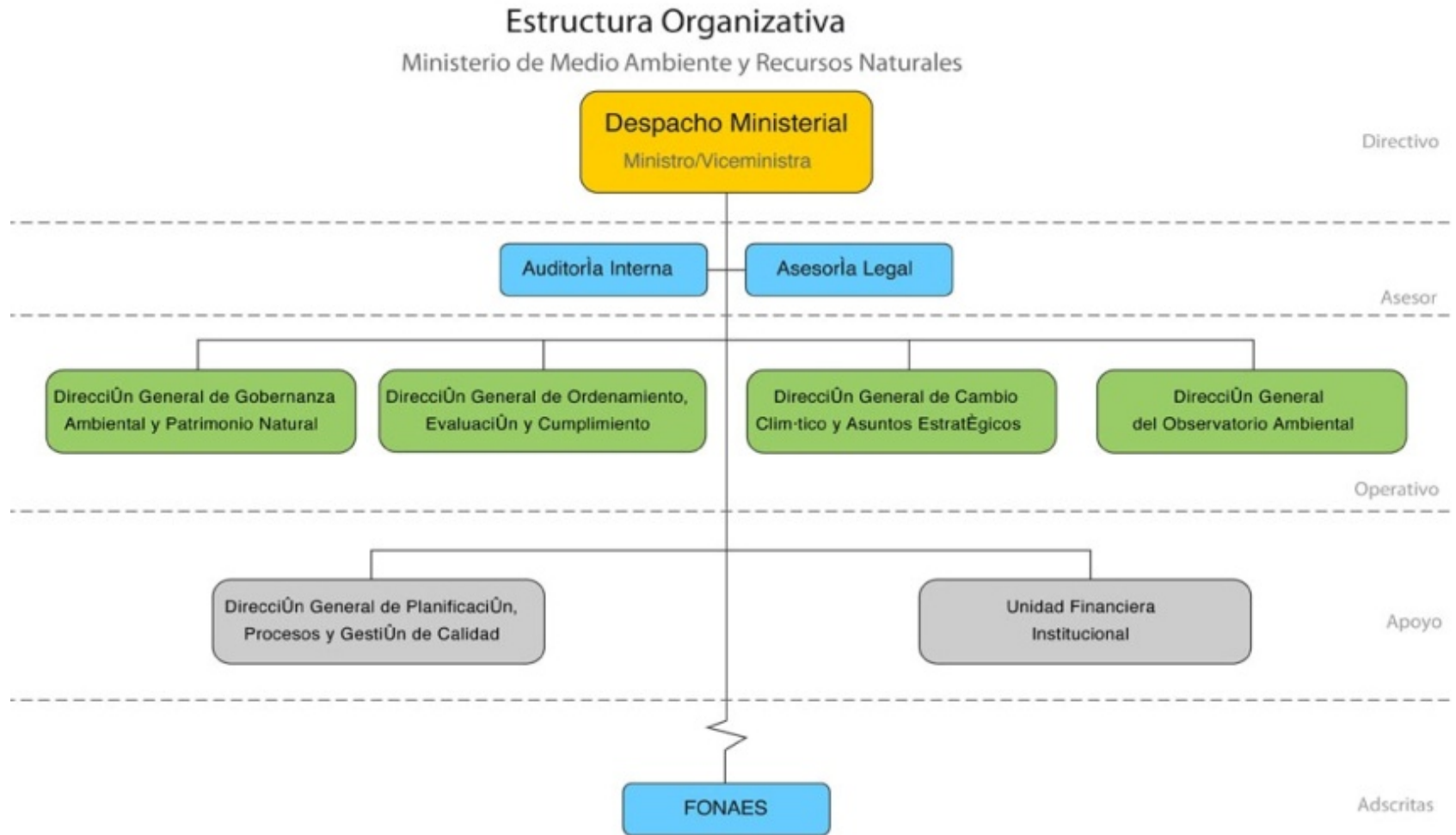
Tabla 3.1.2 Instituciones que guardan relación con el MARN para el desarrollo de las energías renovables

Entidad	Responsabilidad
Departamento de Control de Bienes del Estado de la Fiscalía General de la República	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en los procesos voluntarios para la aprobación de anteproyectos de escrituración - Inscripción a favor del Estado los inmuebles adquiridos en el Registro de Propiedad respectivo
Unidad Civil de la Fiscalía General de la República	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en los trámites de titulación de inmuebles que no poseen escrituras de propiedades debidamente inscritas - Participación en los juicios de expropiación cuando sea necesario
Juzgados con jurisdicción territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Participación para resolver los casos de litigio o conflicto, cuando los propietarios o poseedores no llegan a acuerdos sobre los términos de indemnización del inmueble a ser ocupado - Participación en los procesos de solución de problemas legales de los inmuebles
Centro Nacional de Registros	- Institución responsable del registro catastral, provee documentación acerca de: Estado actualizado del inmueble, aprobación de planos de segregación simple, inscripción y desgravación de gravámenes, inscripción de traspaso de inmuebles a favor del Estado.
VMVDU	- Permisos de construcción y recepción de obra
Consejo Nacional de Energía	- Es el encargado de establecer e impulsar una política y estrategia energética, que contribuya al desarrollo sostenible de El Salvador.
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)	- La SIGET es la entidad competente para aplicar las normas sobre electricidad y telecomunicaciones contenidas en tratados internacionales vigentes en El Salvador, en las leyes y sus reglamentos, así como para conocer del incumplimiento de las mismas. Realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen los sectores de Electricidad y de Telecomunicaciones. Otorga permisos de concesión.
Gobiernos Municipales	<ul style="list-style-type: none"> - Es la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal y realiza gestiones en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> - La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley. - El decreto de ordenanzas y reglamentos locales. - La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa. - Otorga permisos de construcción.

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

3.1.2.1 Estructura del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN

La estructura del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), está compuesta por cinco direcciones que son: la Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (que organiza las consultas públicas); la Dirección General de Ordenamiento, Evaluación y Cumplimiento (que revisa y aprueba el Formulario Ambiental, y dictamina los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto Ambiental de acuerdo a la envergadura del proyecto); la Dirección General de Cambio Climático y Asuntos Estratégicos; la Dirección General de Observatorio Ambiental y la Dirección General de Planificación, Procesos y Gestión de Calidad.



(Fuente: www.marn.gob.sv, 19 de julio de 2011)

Figura 3.1.1 La Estructura Organizativa del MARN

En el marco de “La Visión Estratégica 2009 – 2014” del MARN, se considera de importancia mencionar los instrumentos de gestión pública para el rescate ambiental y la reducción de riesgos a los que esta Cartera de Estado les esta apostando en estos cinco años. Estos instrumentos son:

- Una información amplia y accesible
- La evaluación ambiental estratégica
- Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA)
- El informe nacional del estado del medio ambiente
- La política nacional del medio ambiente
- El plan nacional de prevención y contingencia ambiental
- El ordenamiento ambiental dentro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial

Entre los temas prioritarios comprendidos en la visión estratégica 2009 – 2014 están: Riesgos, Contaminación, Gobernanza Territorial y Energía. En este último tema se hace mención de los siguientes aspectos:

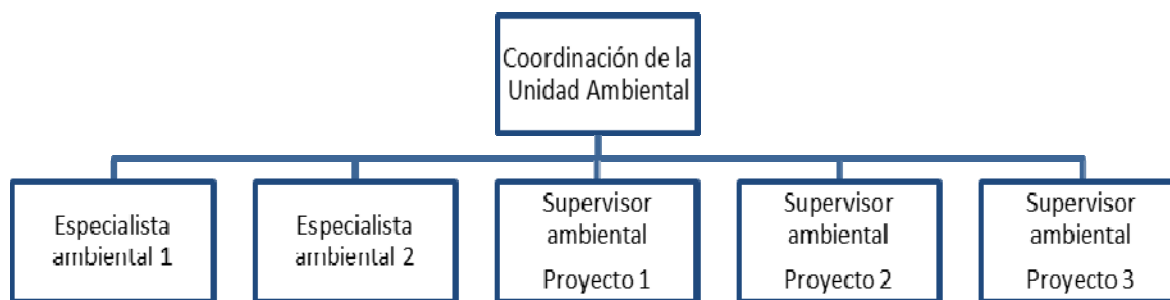
- El Salvador ha carecido de una política pública en materia de energía, se abrió a proyectos públicos y privados de generación de energía eléctrica sin contemplar adecuadamente sus *impactos ambientales* y no ha aplicado programas serios de eficiencia energética.
- El Consejo Nacional de Energía debe apuntar a ese objetivo, incorporando estratégicamente la dimensión ambiental en la política energética, a fin de facilitar el tránsito hacia un sistema energético sustentable.
- Además de ser parte de dicho Consejo, al MARN le corresponde emitir los lineamientos para la evaluación ambiental estratégica de la política energética, y facilitará su ejecución apoyando programas de conservación y uso eficiente de energía, promoviendo fuentes renovables de energía a escalas que minimicen sus impactos ambientales.
- Los programas de eficiencia energética dirigidos a los hogares serán prioritarios y pueden posibilitar una racionalización de los subsidios a corto plazo, liberando recursos para otras prioridades.

3.1.3 Instituciones relacionadas con las Energías Renovables y el Medio Ambiente

A continuación se presenta la estructura organizativa de las Unidades Ambientales de LaGeo y de CEL, actualmente estas instituciones son consideradas en El Salvador las más importantes en esta actividad:

A. Unidad Ambiental de LaGeo

La estructura de la Unidad Ambiental de LaGeo, se basa en seis ejes de acción en el plan estratégico 2011-2013. A continuación se presenta el organigrama y se describen las acciones de dichos ejes, los que incluyen también el aspecto social.



(Fuente: LaGeo)

Figura 3.1.2 Estructura Organizativa de la Unidad Ambiental de LaGeo

a. Proceso de evaluación ambiental

- En este eje se busca el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable al desarrollo de los proyectos.
- Dentro de este eje se encuentra la elaboración de las evaluaciones ambientales y programas de manejo ambiental para cada actividad o proyecto y ejecución de los trámites requeridos ante el MARN.

b. Seguimiento y control de proyectos

- En este eje se realizan el seguimiento y control a los programas de manejo ambiental, seguridad y salud ocupacional de los proyectos en ejecución.
- Se busca detectar las no conformidades y llevar a cabo las correspondientes acciones preventivas y/o correctoras.

c. Sistematización de la gestión ambiental

- En este eje se trabaja en la estandarización y sistematización de la gestión ambiental de los proyectos geotérmicos.

d. Investigación y desarrollo

- En este eje se busca desarrollar la investigación enfocada al manejo o control de los aspectos ambientales identificados en el desarrollo de los proyectos geotérmicos.

e. Comunicación y divulgación

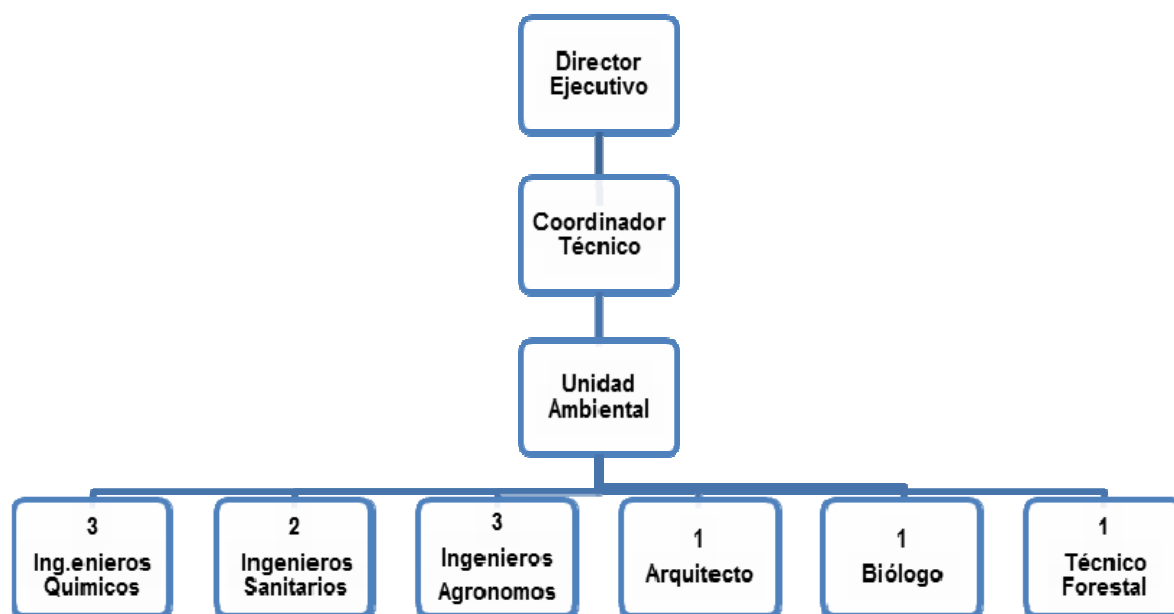
- Este eje busca la participación de la empresa en los diferentes espacios de interés para dar a conocer la gestión ambiental realizada en los proyectos geotérmicos. Esta actividad se realiza con el propósito de concientizar a las personas acerca de los beneficios ambientales del desarrollo geotérmico.

f. Atención a imprevistos

- Dar soporte a otras actividades o requerimientos de la empresa relacionados con el medio ambiente.

B. Unidad Ambiental de CEL

La estructura de la Unidad Ambiental de CEL, está basada en la coordinación, asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento de las políticas, planes, programas, objetivos y acciones de la institución. A continuación se presenta el organigrama y las funciones de dicha unidad.



(Fuente: CEL)

Figura 3.1.3 Estructura Organizativa de la Unidad Ambiental de CEL

- Planificar y ejecutar los programas de adecuación, Planes de monitoreo, resultantes de los diagnósticos ambientales.
- Velar porque en la ejecución de los proyectos de CEL, se incorpore adecuadamente el componente ambiental.
- Ejercer la contraparte en los estudios de impacto ambiental de proyectos de CEL, y gestionar las respectivas aprobaciones ante el Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y ante otras instituciones relacionadas.
- Participar en actividades de consulta pública que sean requeridas en el proceso de aprobación de estudios de impacto ambiental, de proyectos de CEL.

- Asistir y participar en reuniones y actividades de carácter ambiental, promovidas por instituciones externas a CEL.
- Contribuir en el desarrollo de actividades de normativa y manejo sostenido en la cuenca del Río Lempa, en función de los embalses y futuros proyectos de CEL.
- Organizar y actualizar el sistema de información ambiental (SIA) referente a documentación relacionada con la gestión ambiental de CEL.
- Coordinar con la Gerencia de Energías Renovables todos aquellos proyectos que involucren impacto ambiental.
- Aplicar la mejora continua en las actividades desarrolladas por la unidad.

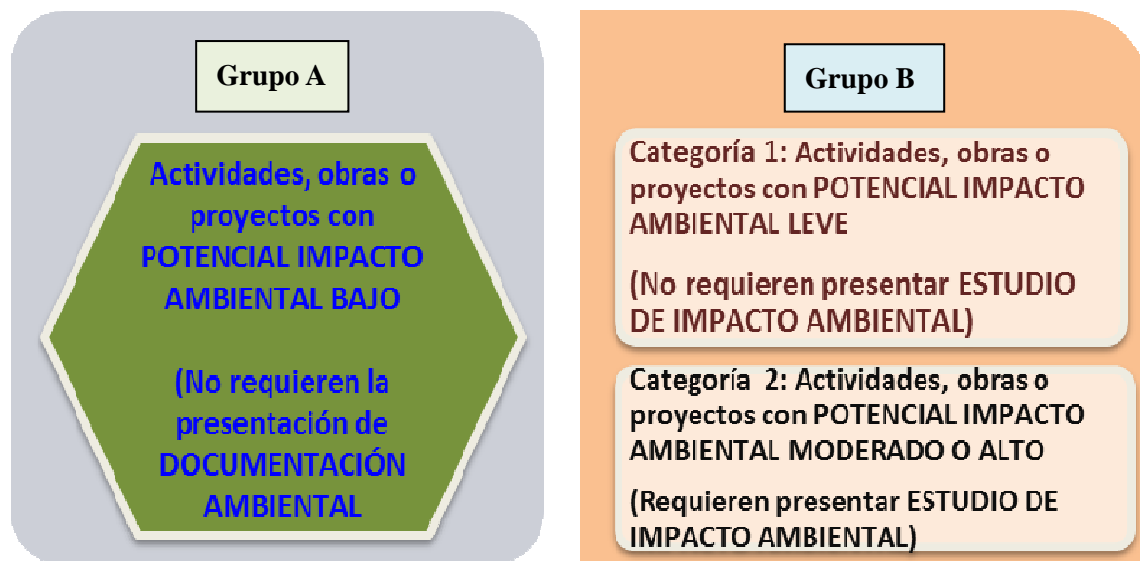
3.2 Procedimientos para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley del Medio Ambiente definen que para el inicio y operación de las actividades definidas en esta ley se deberá contar con permiso ambiental. Los proyectos de Energías Renovables requieren realizar un estudio de impacto ambiental (EsIA) y obtener el Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Sin embargo, el MARN categoriza los proyectos con base al Art. 22 de la ley del medio ambiente. El Art. 23 de la ley dice que el EsIA se realizará por cuenta del titular. En esta sección se explica la categorización del proyecto desde el punto de vista de impacto ambiental y social. A continuación, se resume el sistema de evaluación ambiental y obtención de Permiso Ambiental, se describen los pasos que los ejecutores de proyectos deben seguir en la etapa del estudio de factibilidad del proyecto, en este caso de Energías Renovables. En el Art. 21 de la LMA se indican las actividades obras o proyectos que requieren la presentación de un EsIA y en el literal “f” de dicho artículo están incluidas las siguientes energías renovables: hidroeléctrica, geotérmica, eólica y mareomotriz.

3.2.1 Categorización del Proyecto

Este apartado se basa en el instrumento de Categorización de Actividades, obras y proyectos elaborado por el MARN. El propósito primordial es dar cumplimiento al Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente el cual está relacionado con los artículos 18,19, 20, 21 y 24 de dicha ley. El artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales categorizará la actividad obra o proyecto de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial: con ello, técnica y jurídicamente podrá determinarse la clase de documentación ambiental que el titular debe presentar, facilitando así la evaluación de impacto ambiental, entendida como el proceso o conjunto de procedimientos, que permite al Estado, en base a un Estudio de Impacto Ambiental, evaluar los impactos ambientales que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el ambiente, así como asegurar la ejecución y seguimiento de las medidas ambientales que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar según sea el caso, dichos impactos ambientales. Este instrumento divide las actividades en Grupo A: *Impacto ambiental potencial bajo*, lo que significa que el titular del proyecto *no* deberá presentar documentación ambiental. Grupo B: Categoría 1: Potencial impacto ambiental leve, *no requiere presentar EsIA*, y Categoría 2: Potencial impacto ambiental

moderado o alto, *requiere presentar EsIA.*



(Fuente: Equipo de Estudio JICA con base al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, documentos MARN)

Figura 3.2.1 Categorización de proyectos según el nivel con Potencial Impacto Ambiental

3.2.2 EsIA y Permiso Ambiental

En El Salvador, el EsIA se realiza con base a la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos. Cuando el proyecto requiere de la elaboración de un EsIA, en el cuadro siguiente se presentan los pasos a seguir para obtener Permiso Ambiental y los tiempos estimados requeridos para cada paso. Además en las columnas a la derecha se presenta el caso real de los tiempos experimentados por La Geo y CEL.

Tabla 3.2.1 Pasos y tiempo estimados para Obtener Permiso Ambiental

	Pasos para Obtener Permiso Ambiental	Responsable	Tiempos Promedios Caso real LAGEO (días)	Tiempos Promedios Caso real CEL (días)
1	Presentación al MARN de formulario ambiental	Titular del proyecto	30	30
2	Tiempo de espera para la inspección en sitio (MARN)	MARN	50	45
3	Emisión de términos de referencia para EsIA	MARN	50	45
4	Elaboración del EsIA	Titular del proyecto	60	60
5	Entrega del EsIA al MARN	Titular del proyecto	2	2
6	Revisión del EsIA y notificación de observaciones	MARN	55	50
7	Superación de observaciones y remisión al MARN de observaciones superadas	Titular del proyecto	60	45
8	Notificación de formato de publicación de consulta pública	MARN	15	15
9	Solicitud de publicación de formato de consulta pública	Titular del proyecto	10	10
10	Preparación y realización de la consulta pública	Titular del proyecto /MARN	12	12
11	Comentarios a los resultados de la consulta pública	MARN	51	51
12	Respuesta del Ministerio relacionado a observaciones de consulta pública y finalización del informe de EsIA	Titular del proyecto	20	20
13	Notificación de fianza de cumplimiento ambiental	MARN	10	10
14	Proceso de licitación para compra de fianza de cumplimiento ambiental	Titular del proyecto	30	30
15	Presentación de fianza al MARN	Titular del proyecto	2	2
16	Emisión de permiso ambiental	MARN	14	15
Tiempo promedio del proceso			471	442

(Fuente: Equipo de Estudio JICA, La Geo y CEL)

3.2.3 Conservación del Patrimonio Cultural

De conformidad con la constitución de la República de El Salvador, el artículo 1 e inciso 3 establece que “es obligación del Estado asegurar a los habitantes el goce de la cultura” y el artículo 63 establece “La riqueza artística, antropológica, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación”.

Por lo expresado anteriormente se considera de importancia que el titular del proyecto, en caso aplique, gestione la obtención de la licencia de obras, por parte de la Secretaría de Cultura, antes de iniciar la etapa de construcción de los proyectos de energías renovables. El siguiente cuadro muestra los pasos que se deben seguir para la obtención de la licencia de obra.

Tabla 3.2.3 Pasos para obtener la Licencia de Obras de la Secretaría de Cultura

	Descripción de los Pasos	Responsable
1	Entrega de la solicitud de inspección de la zona del proyecto a la Secretaría de Cultura, después de definir la zona del proyecto	Titular del proyecto
2	Inspección y elaboración de los términos de referencias	Secretaría de Cultura
3	Publicación de Resolución	Secretaría de Cultura
4	Elaboración del plan de trabajo	Titular del proyecto
5	Aprobación del plan de trabajo	Secretaría de Cultura
6	Realización del Estudio de Patrimonio Cultural	Titular del proyecto /Secretaría de Cultura
7	Publicación de resolución modificativa	Secretaría de Cultura

(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

3.2.4 Manejo Ambiental en las Energías Renovables

Con base en información levantada en las áreas de los proyectos de energías renovables y con información proporcionada por los responsables del seguimiento al componente socio ambiental de dichos proyectos, a continuación se describe el manejo ambiental por cada energía, el cual se realiza durante la ejecución y operación de dichos proyectos.

3.2.4.1 Pequeñas Centrales Hidroeléctricas

Para la construcción y operación se realiza un estudio de impacto ambiental. Si el Ministerio del Medio ambiente así lo requiere, ya que en el momento de entregar el formulario ambiental el MARN, en su evaluación decide si solicitarlo o no, si así fuere se establecerá en el EIA, el programa de manejo ambiental y Plan de Monitoreo del PMA, que en alguna forma garantiza la factibilidad ambiental del proyecto y la protección del medio ambiente. Hay un compromiso de carácter ambiental del Titular y está sujeto a auditorias o denuncias de la población. Manejo de desechos sólidos y líquidos, prevención de la contaminación del aire, suelo y agua, evitar la erosión de suelo, el vertido de sustancias peligrosas, impermeabilización de áreas, mantenimiento de maquinaria por gases de combustión, adecuado manejo de sustancias peligrosas, como combustibles, explosivos, entre otros, reasentamiento de población afectada y programas de mejoramiento de capacidades a esta población, educación ambiental a trabajadores y población aledaña.

3.2.4.2 Eólica / Paneles Solares FV / Solar Térmica

El seguimiento al componente ambiental en los proyectos de Eólica, Paneles Solares fotovoltaicos (para generación de energía eléctrica) y Solar Térmica, se realiza con base al Plan de Manejo Ambiental elaborado en la etapa de planificación y diseño, el especialista ambiental verifica la ejecución de las medidas contenidas en dicho plan, estas medidas son de cumplimiento obligatorio por parte del titular del proyecto, con el propósito de mantener el proyecto en armonía con las condiciones socio-ambientales.

3.2.4.3 Geotérmica

Para los proyectos geotérmicos durante su construcción el manejo se realiza a través de un Programa de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al cual denominamos PMASYSO y que en resumen consiste en lo siguiente:

- Primero se identifican las actividades que se van a desarrollar durante la etapa de construcción.
- Se realiza un análisis del entorno ambiental, en el cual se estaría desarrollando la actividad para determinar los posibles impactos que generarían cada actividad.
- Se procede a realizar una evaluación de los impactos potenciales tomando en cuenta la sensibilidad del medio con el que va a interactuar.
- A partir de la evaluación se realiza un Programa de Manejo Ambiental (PMA) que abarca el control de todos los aspectos ambientales de la actividad, así como las medidas de mitigación y/o compensación de los impactos significativos que surgen de la evaluación.
- Al tener definido el PMA se propone un programa de la supervisión y monitoreo de las medidas propuestas en el PMA, esto con el fin de garantizar que las medidas propuestas tengan la efectividad esperada.

Operativamente el manejo ambiental se lleva a cabo ejecutando el programa de manejo ambiental en el sitio de la obra y llevando el control semanal de todo este programa por medio de la supervisión de los encargados de la ejecución y de la unidad ambiental de la empresa.

A continuación se enuncian algunas de las medidas ambientales que se proponen por la construcción de una plataforma de perforación de pozos geotérmicos.

- Por la eliminación de árboles en la zona de construcción: se realiza un inventario de árboles afectados por la construcción y se propone una compensación de siembra de 10 árboles por cada árbol eliminado, el cual incluye el mantenimiento de los árboles sembrados por 2 años.
- Por las emisiones de polvo: se realiza un plan de riego para humedecer el suelo y de esa forma disminuir las emisiones de polvo.
- Por la pérdida de suelo orgánico: Acopio de suelo orgánico para reutilización en creación de vivero forestal.
- Por la modificación del drenaje superficial: Construcción de obras de protección y drenaje
- Por la impermeabilización del suelo: Construcción de sistemas de zanjas de infiltración y pozos de absorción de aguas lluvias.
- Por la generación procesos erosivos: Siembra de zacate vetiver en taludes.
- Por el consumo de agua: Construcción de sistemas Techo y Agua que son donados a familias que viven en la zona de influencia del proyecto.
- Por el incremento de los niveles de ruido por la perforación: Construcción de mamparas fono aislantes.

- Por la contaminación del aire por gases y olores: Absorción de H₂S por inyección de agua.
- Por la modificación del paisaje: Siembra de cerca viva y cortinas rompe viento.
- Por los accidentes ocupacionales y/o públicos: Capacitación en seguridad vial, ocupacional y riesgos.
- Por la generación de residuos sólidos comunes y Especiales: Se ejecuta un plan de manejo y disposición final de desechos sólidos comunes y especiales.
- Por la generación de residuos líquidos comunes y Especiales: Se ejecuta un plan de manejo y disposición final de desechos líquidos comunes y especiales.

Durante la operación de la planta Geotérmica se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Ejecución del Programas de monitoreo de la calidad de agua y aire: se efectúan monitoreos de H₂S, CO₂ y Ruido, tanto dentro de la planta como en sus alrededores.
- Monitoreo del manejo de aguas residuales.
- Ejecución del plan de manejo de desechos sólidos comunes y especiales.
- Ejecución del plan de manejo de residuos líquidos comunes y especiales.
- Ejecución de planes de reforestación y mantenimiento forestal del campo geotérmico.
- Ejecución de medidas de protección ambiental.

3.2.4.4 Biomasa

El manejo ambiental para la instalación y operación se realiza con base en un Programa de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Monitoreo, lo cual garantiza la factibilidad ambiental del proyecto y la protección del medio ambiente. Sin embargo se atienden dudas o denuncias de la población. Se realiza un manejo integral de los desechos sólidos y líquidos, prevención de la contaminación del aire, suelo y agua, se evita la erosión del suelo, se evita el vertido de sustancias peligrosas, impermeabilización de áreas, mantenimiento de maquinaria por gases de combustión, adecuado manejo de sustancias peligrosas, como combustibles, etc., educación ambiental a trabajadores y población del entorno.

3.3 Leyes, Reglamentos y Normas sobre el Uso del Suelo, relacionadas con proyectos de Energías Renovables

Para promover el desarrollo de energías renovables en El Salvador es imprescindible observar la regulación del uso de la tierra. En los siguientes apartados se hace mención a la regulación existente.

3.3.1 Uso del suelo en el Área Metropolitana de San Salvador, AMSS

La regulación del uso del suelo en el Área Metropolitana de San Salvador y Municipios aledaños, se enmarca el decreto legislativo No. 855, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 383, de fecha 15 de mayo de 2009, correspondiente a la reforma de la Ley de “Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños”. La institución encargada de la gestión

del uso del suelo en el AMSS y municipios aledaños, es la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).

La Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y su reglamento, se aplica a la construcción de cualquier tipo de proyecto que requiera del uso del suelo en el AMSS y municipios aledaños. Los solicitantes deben presentar la solicitud correspondiente con los documentos requeridos a las oficinas encargadas para obtener los permisos y licencias ya sea mediante la adquisición de la tierra o renta.

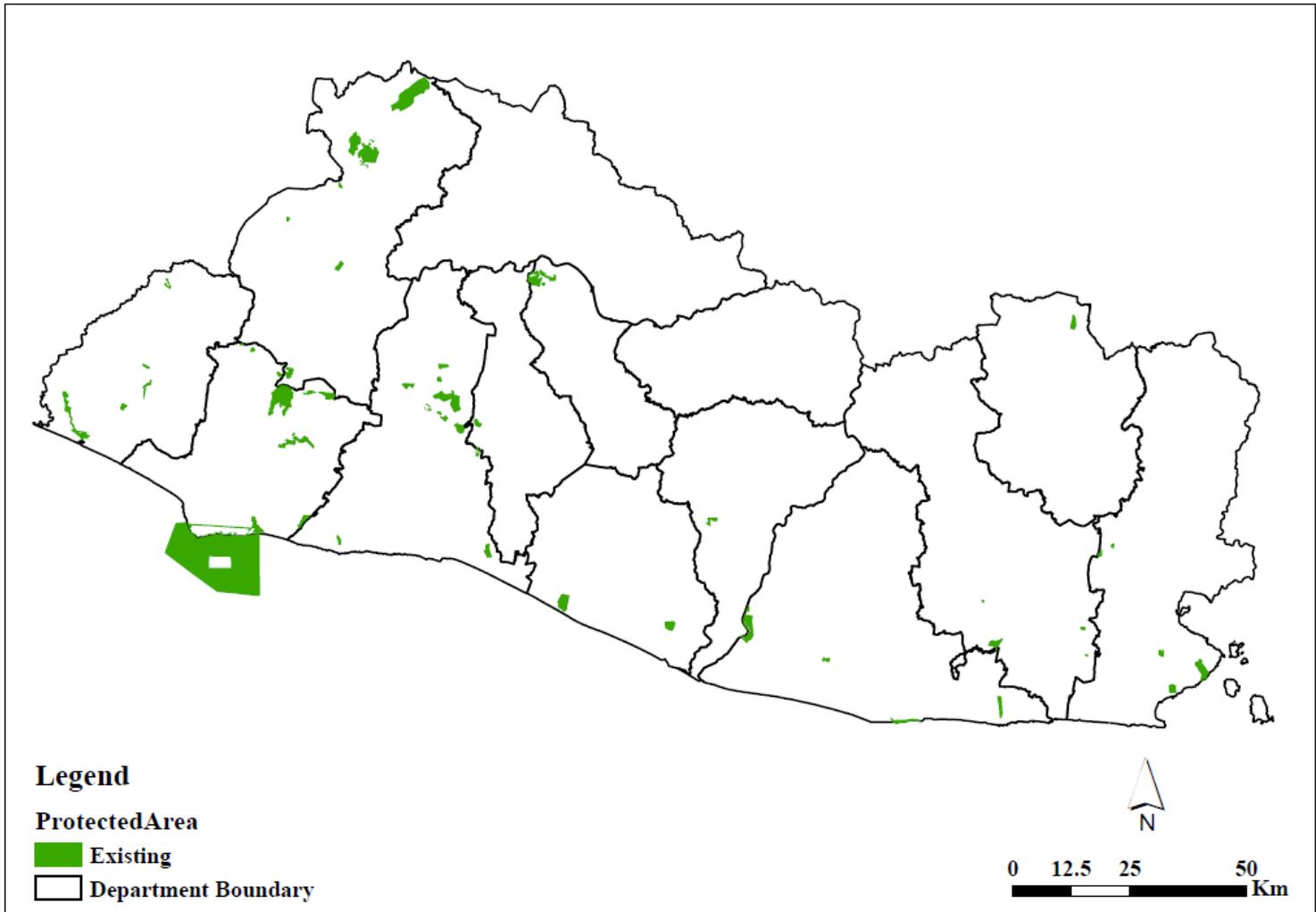
3.3.2 Áreas Naturales Protegidas

La Ley de Medioambiente, fue establecida por Decreto Legislativo No.233, de fecha 2 de marzo de 1998 y la Ley de Áreas Naturales Protegidas fue establecida por Decreto Legislativo No. 579 de fecha 8 de febrero de 2005. La ley de Medio Ambiente, se refiere en los artículos del 78 al 81 a las áreas naturales protegidas. Los siguientes tres puntos son enfatizados en particular.

- Establecer un sistema legal, un sistema de gestión y especificaciones del área neta relacionada con las áreas naturales protegidas para la conservación de la diversidad biológica
- Conservar el ecosistema en la áreas naturales protegidas
- Mejorar la sostenibilidad del ecosistema en las áreas naturales protegidas con un adecuado control

Cualquier proyecto de desarrollo en las áreas naturales protegidas está fuertemente restringido por el MARN, bajo el amparo de la Ley de Medio ambiente, Ley de Áreas Naturales Protegidas y otras regulaciones relacionadas. En el caso del desarrollo de las energías renovables en las áreas naturales protegidas los procedimientos para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), mencionado en la sección 3.2 de este informe, son realizados bajo la supervisión del MARN para poder obtener un permiso ambiental. Igualmente necesario para el desarrollo de proyectos en otras secciones y en áreas naturales no protegidas.

Hasta enero de 2012 las 69 áreas naturales protegidas son especificadas por el MARN y se muestran en el siguiente mapa.



(Fuente: MARN)

Figura 3.3.1 Ubicación de Áreas Protegidas

3.3.3 Permiso Ambiental

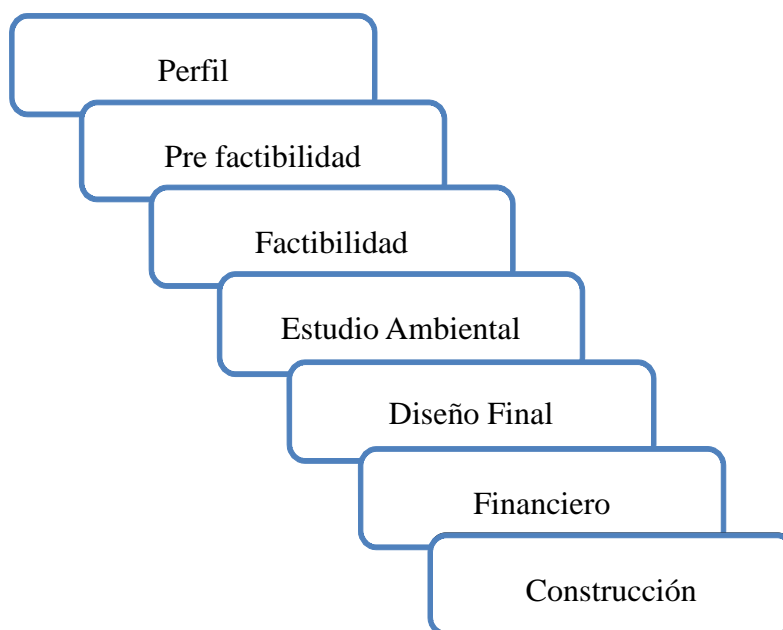
Además del permiso y licencia de uso de la tierra por La ley " Decreto Uso del suelo 855", quienes deseen ejecutar cualquier tipo de proyecto deben obtener el permiso ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Lineamientos importantes, se indican en el apartado anterior 3.2 del presente capítulo. Específicamente para las energías renovables en el artículo 21, inciso “f,” “g” y” h”, proporciona los procedimientos necesarios para desarrollo de energía: eólica, hidroeléctrica y geotérmica.

3.4 Leyes, Reglamentos y Normas que regulan la participación de los Generadores Privados de Energía Eléctrica.

En esta sección, se detallan las leyes y reglas que los desarrolladores requieren para participar en el mercado eléctrico del sector de energía eléctrica de El Salvador. Por lo tanto, cualquier desarrollador privado puede participar en el Mercado eléctrico si sigue las reglas y los procedimientos. Los procedimientos requeridos para participar en una planeación dentro del Mercado eléctrico se proporcionaran en la siguiente sección, la información concerniente fue provista a través de entrevistas a SIGET, CEL, LaGeo y en investigación y análisis de la información existente, generada anteriormente.

3.4.1 Flujograma del Desarrollo de Energía Renovable

Si los desarrolladores privados de energía eléctrica desean participar en el Mercado eléctrico tendrán que seguir los procedimientos listados en la Figura 3.4.1. Los procedimientos cubren el perfil del proyecto y los estudios necesarios para la elaboración del proyecto.



(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

Figura 3.4.1 Flujo grama para la implementación del proyecto

3.4.2 Procedimientos Requeridos

Los procedimientos requeridos para realizar lo antes ya mencionado, el desarrollo de energía eléctrica por medio de energía renovable, se pueden categorizar en cinco procedimientos principales mencionados a continuación:

(Procedimiento 1) Obtención del Permiso Ambiental

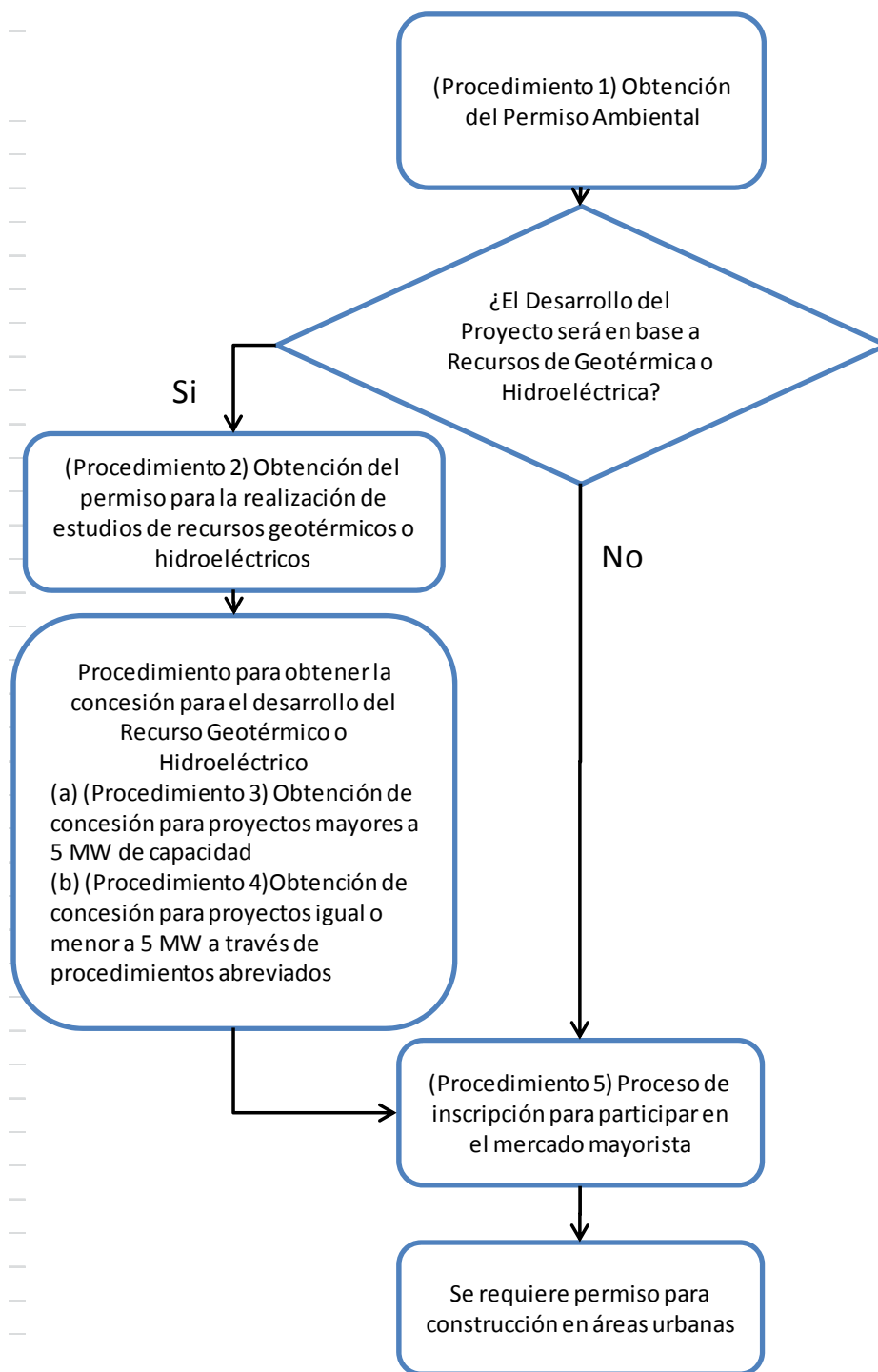
(Procedimiento 2) Obtención del permiso para la realización de estudios de recursos geotérmicos o hidroeléctricos

(Procedimiento 3) Obtención de concesión para proyectos mayores a 5 MW de capacidad

(Procedimiento 4) Obtención de concesión para proyectos igual o menor a 5 MW a través de procedimientos abreviados

(Procedimiento 5) Proceso de inscripción para participar en el mercado mayorista para proyectos mayores o iguales a 5 MW

Los procedimientos antes mencionados fueron confirmados a través de SIGET y otras organizaciones. Las mismas descripciones son proporcionadas en los lineamientos preparados por ARECA, proyecto en colaboración con BCIE y KfW con el título “Guía para el desarrollo de proyectos de energía renovable en EL Salvador, Centro América” Los cinco procedimientos principales son ilustrados en la Figura 3.4.2 acorde al tipo y tamaño del desarrollo de fuentes renovables de energía.



(Fuente: Equipo de Estudio JICA)

Figura 3.4.2 Flujograma del registro de productores de energía en el Mercado eléctrico

Los procedimientos antes mencionados son independientes. Para proceder al siguiente paso, los procedimientos antes mencionados deberían haber sido antes completados.

Procedimientos requeridos tales como documentos, flujo de procedimientos y resultados en cada paso serán descritos a continuación:

(Procedimiento 1) Obtención del Permiso Ambiental

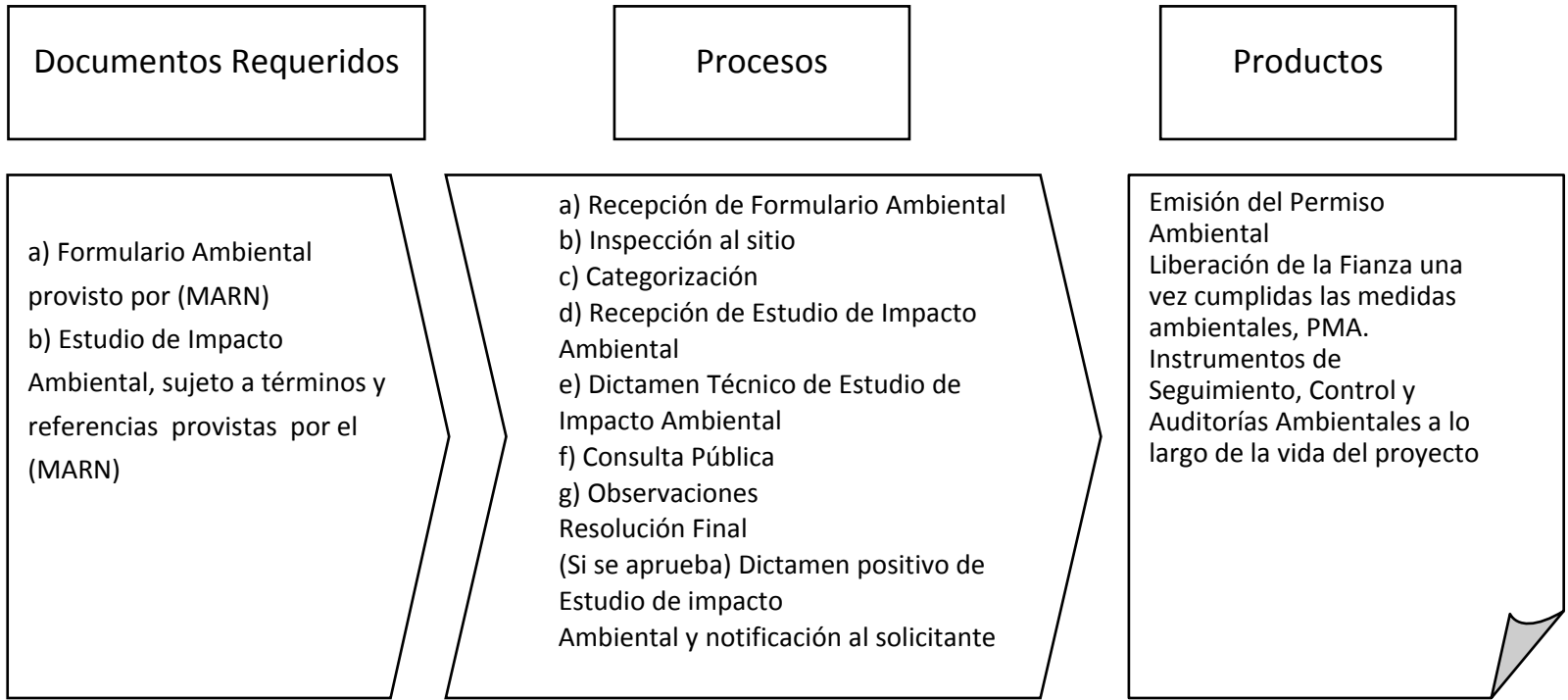
Los procesos se muestran en la Figura 3.4.3 y son descritos a continuación:

(Documento Requerido) Los titulares deben presentar el formulario ambiental, provisto en la página web www.marn.gob.sv del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como primer paso para iniciar los trámites de obtención del permiso ambiental.

(Procesos) En base a la información contenida en el formulario ambiental, el MARN realizará una inspección del sitio y categorizar el proyecto para determinar si se necesita la elaboración de un estudio de impacto ambiental. De ser necesario el estudio, el titular deberá elaborarlo y presentarlo al MARN, los costos de dicho estudio corren por cuenta del titular del proyecto. El MARN revisará dicho estudio y a la vez realizará una consulta pública, el tiempo que el ministerio se tarde en responder se estima en 60 días, sin embargo, depende de que la información ingresada por el titular sea de calidad y este completa.

(Productos) Se emitirá una resolución por MARN después de la aprobación del EsIA, se emitirá el dictamen técnico favorable y se notificará al titular. El titular deberá rendir la fianza de cumplimiento ambiental previo a obtener el permiso ambiental. El valor de la fianza deberá ser equivalente a los costos totales de las obras físicas e inversiones que se requieren para cumplir con el Programa de Manejo Ambiental, como parte del EsIA.

Los planes de manejo y adecuación ambiental: Esta fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado en la forma previamente establecida.

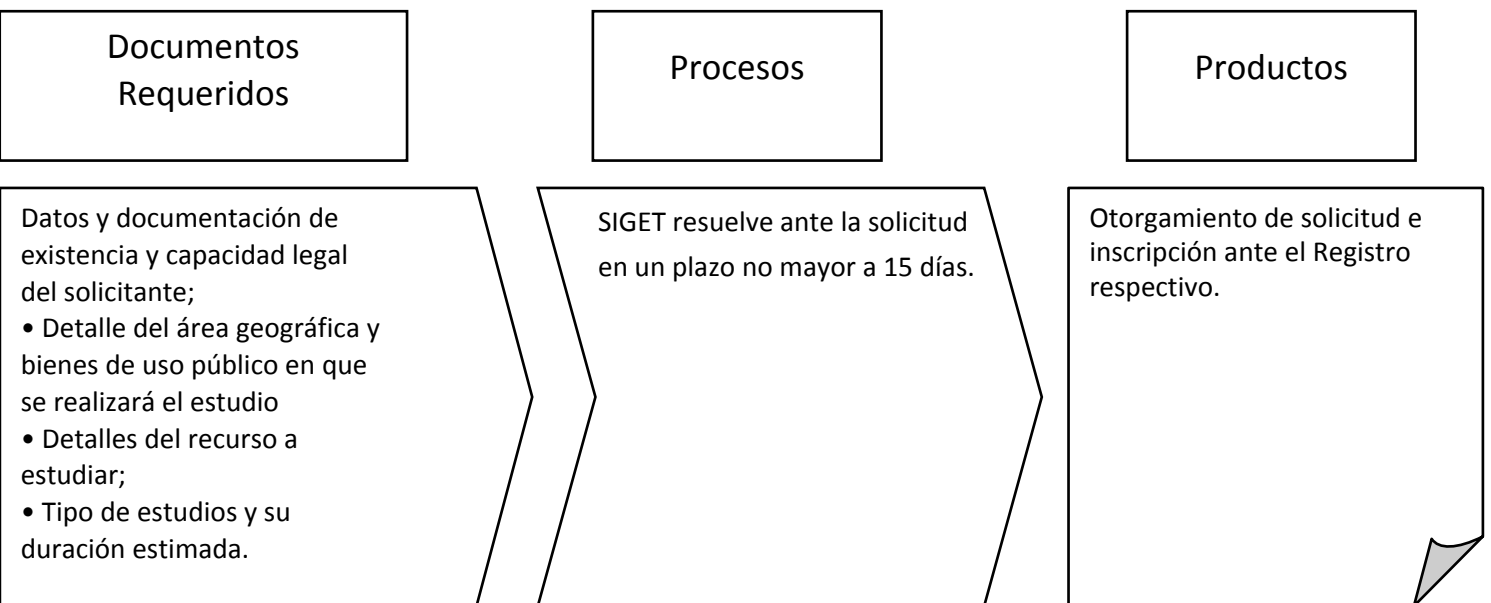


(Fuente: Reporte de SIGET, ARECA)

Figura 3.4.3 Procesos para obtener el permiso ambiental

(Procedimiento 2) Obtención del permiso para la realización de estudios de recursos geotérmicos o hidroeléctricos

Los procesos se muestran en la Figura 3.4.4 y son descritos a continuación:



(Fuente: Reporte de SIGET, ARECA)

Figura 3.4.4 Proceso para obtener permiso para la realización de estudios de recursos geotérmicos o hidroeléctricos

(Documentos Requeridos) Los datos del solicitante relativos a su existencia y su capacidad legal y la documentación que respalde dichos datos; detalle del área geográfica en la que realizará los estudios, incluyendo la nómina de bienes nacionales de uso público o del Estado en los que estos se harán; Naturaleza, tipo y detalle del recurso a estudiar; y descripción del tipo de estudio a realizar y el plazo estimado de duración de los mismos.

(Procesos) La SIGET contará con un plazo de quince días, después de recibida la solicitud, para otorgar el permiso. El plazo del permiso será conforme al plazo solicitado para realizar los estudios, pero no podrá exceder dos años. El interesado puede presentar solicitud de renovación del permiso por una única vez, con al menos noventa días de antelación al vencimiento.

(Productos) De aprobarse la solicitud, la SIGET la inscribirá en el Registro respectivo, donde se hará constar la entidad autorizada para realizar los estudios, el área geográfica donde se realizarán y el plazo de vigencia del permiso.

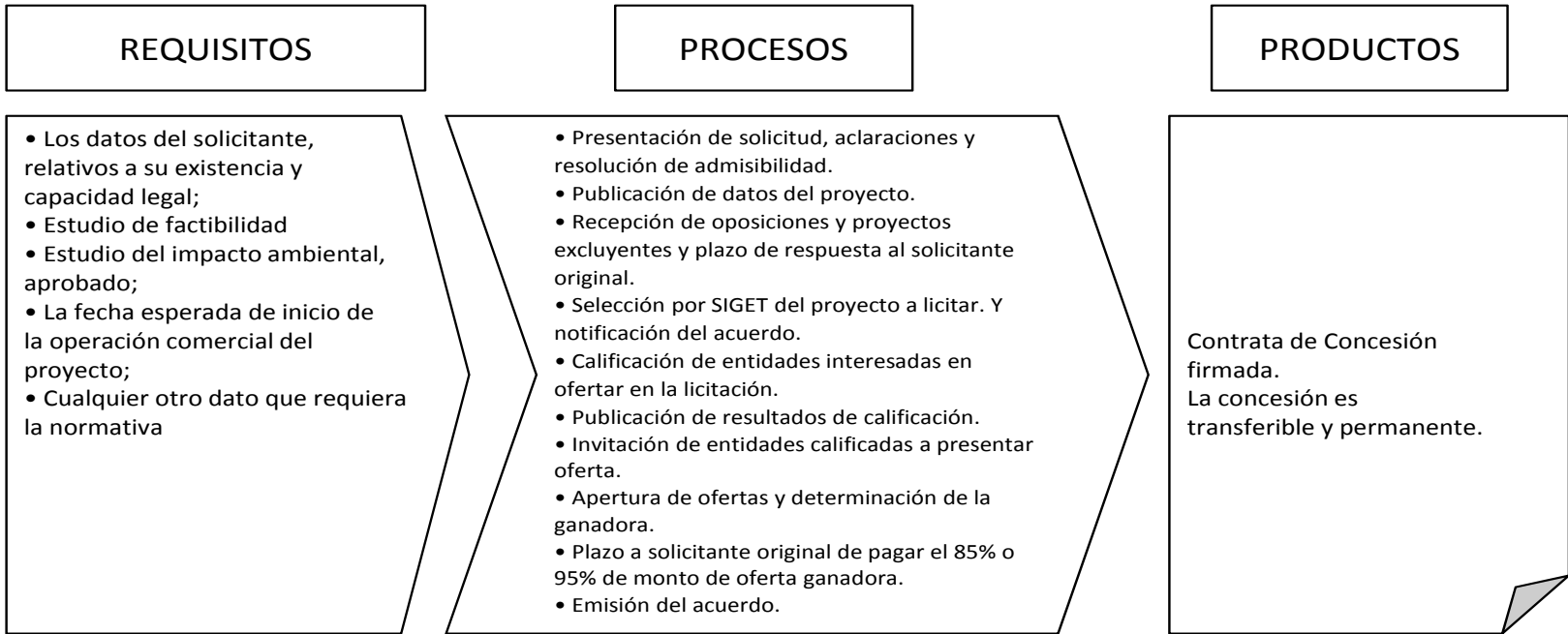
Después del estudio el titular deberá obtener la concesión de explotación. El proceso se describe a continuación:

Proceso para obtener la Concesión para la explotación del recurso geotérmico o hídrico

El permiso deberá ser solicitado en SIGET. La aplicación deberá ser acompañada por los datos y documentos del solicitante relativos a su existencia y capacidad legal, estudio de factibilidad del proyecto, estudio del impacto ambiental previamente aprobado, la fecha esperada de inicio de la operación comercial del proyecto y cualquier otra información solicitada. La concesión para la explotación del recurso se adjudicará mediante un proceso de licitación. En caso que no existan manifestaciones de interés adicionales para desarrollar la misma concesión, o proyectos excluyentes, la concesión se le podrá otorgar al solicitante sin costo alguno. El procedimiento de solicitud es diferente según las dimensiones del proyecto.

(Procedimiento 3) Obtención de concesión para proyectos mayores a 5 MW de capacidad

Los procesos se muestran en la Figura 3.4.5 y son descritos a continuación:



(Fuente: Reporte de SIGET, ARECA)

Figura 3.4.5 Procedimientos para obtener concesión para proyectos mayores de 5 MW

La SIGET estima que el plazo para completar esta gestión es de al menos 246 días hábiles. Luego que el solicitante presente la aplicación, la SIGET determinará sobre la admisibilidad de la solicitud, los datos del proyecto son publicados para recibir opiniones o proyectos excluyentes. Selección por parte de la SIGET del proyecto a licitar, emisión, publicación y notificación del acuerdo respecto al proyecto que será licitado. Se basará en el análisis por la SIGET de las oposiciones, proyectos excluyentes y respuesta del solicitante original. Calificación de las entidades que deseen participar en la licitación. Incluye la notificación por parte de la SIGET de la fecha en la cual está entidad tendrá a la venta el Documento de Calificación. Invitación a las entidades calificadas a presentar su oferta en sobre sellado. Los oferentes deberán incluir una garantía no menor al 10% del monto total de la oferta. En caso de no ser la oferta ganadora, de comunicar su intención de pagar el 85% (para proyectos geotérmicos) o el 90% (para proyectos hidroeléctricos) del monto de la oferta ganadora. Después de eso se hará la emisión del acuerdo otorgando la concesión, pago de la misma y firma del contrato.

(Procedimiento 4) Obtención de concesión para proyectos igual o menor a 5 MW a través de procedimientos abreviados

Los procesos se muestran en la Figura 3.4.6 y son descritos a continuación:



(Fuente: Reporte de SIGET, ARECA)

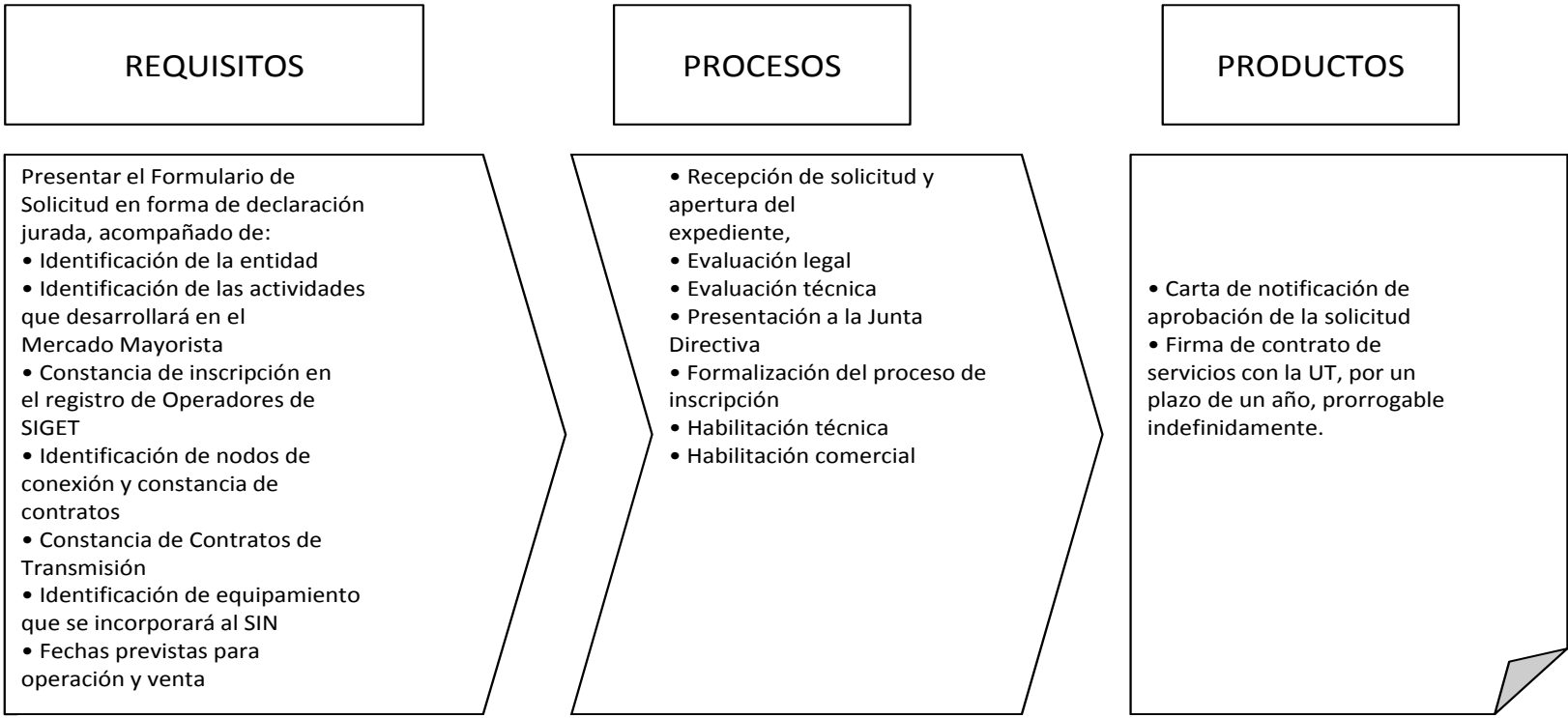
Figura 3.4.6 Procesos para la obtención de concesión para proyectos con capacidad igual o menor a 5 MW

La SIGET estima que este trámite abreviado puede durar al menos de 75 días hábiles, en aquellos casos en que la solicitud venga completa y no exista interés de otras entidades en la misma concesión. El solicitante presenta la aplicación, luego hay un período de tiempo para que la aplicación sea analizada y corregida. Se le informa al solicitante si esta ha sido aceptada o no, de ser así esta es publicada, se le da un período de tiempo por si alguien más está interesado en desarrollar el mismo proyecto. En caso de que existiese alguien más interesado una aplicación por parte de ellos deberá ser presentada, estas serán evaluadas y una resolución será otorgada expresando si ha sido aceptada o no. Todas las entidades que están interesadas en la concesión y han sido aceptadas deberán presentar sus ofertas. Todas las ofertas son evaluadas y la ganadora es seleccionada. Se firma el acuerdo y se paga la concesión.

(Procedimiento 5) Proceso de inscripción para participar en el mercado mayorista

Los procesos se muestran en la Figura 3.4.7 y son descritos a continuación:

El solicitante debe presentar una aplicación ante la (Unidad de Transacciones S.A. de C.V.) (UT) como una declaración jurada, la cual debe contener identificación de la entidad, incluyendo domicilio, lugar para recibir notificaciones, nombre y credenciales del representante legal que firma la solicitud. Identificación de las actividades que desarrollará en el Mercado Mayorista, así como la constancia de inscripción en el Registro de Operadores de la SIGET, de corresponder, prometiendo presentar cualquier información y garantías solicitadas por U.T. incluyendo la cuenta de banco a utilizar para las transacciones en el mercado. Identificación de cada nodo de la red en los que se conectará al sistema, así como constancia de la existencia de los Contratos de Interconexión correspondientes. En caso de participar como, Generador, constancia de la existencia de los Contratos de Transmisión que correspondan. Identificación del equipamiento que se incorpora al sistema eléctrico, de corresponder. Fecha requerida para comenzar a operar en el Mercado y fechas previstas de entrada en servicio del equipamiento a instalar, en los casos que corresponda. El proceso de inscripción tiene una duración estimada de un mes calendario, en caso de no existir inconveniente alguno. El proceso conlleva las siguientes acciones: Recepción de solicitud y apertura del expediente, Evaluación legal, Evaluación técnica, Presentación a la Junta Directiva, Formalización del proceso de inscripción, Habilitación técnica y Habilitación comercial. Este proceso no tiene costo pero si conlleva la rendición de una garantía de pago. Emisión de una carta de notificación de aprobación de solicitud por la UT, y posteriormente, firma de un contrato de servicios con la UT, cuyo plazo es de un año, prorrogable automáticamente, salvo que el operador (nombre con el cual se denomina al generador de energía) decida rescindirlo, o que la UT lo de por terminado debido al incumplimiento por parte del operador de sus obligaciones.



(Fuente: Reporte de SIGET, ARECA)

Figura 3.4.7 Procedimientos para el registro en la participación del mercado mayorista

3.4.3 Los Incentivos Actuales

Como incentivos para la introducción de energías renovables existe actualmente una medida llamada “LEY DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD”(Decreto Legislativo No. 462) que fue emitido en diciembre de 2007.

Esta ley fue establecida como una disposición preferente que ha sido sugerido tanto por el Ministerio de Economía como por CNE para realizar apoyos hacia; la utilización racional de recursos; aligeramiento de dependencia a los combustibles fósiles; reducción de la contaminación ambiental y mejoramiento de balanza de pagos; reducción del gas de efecto invernadero; alentar el uso de recursos de energías renovables en la generación eléctrica; promover inversiones que posibilite seguir el proyecto de desarrollo de generación eléctrica como de hidráulica, geotérmica, eólica, solar PV, o de biomasa alentando la investigación, exploración y el desarrollo de proyectos en el país de manera sostenible.

La ley cubre las actividades referentes a las nuevas inversiones o construcciones de plantas de generación eléctrica. Los incentivos fiscales se aplican en forma de exención de impuestos de importación y de renta cuyos detalles se presentan abajo:

(Exención del impuesto de importación)

- (1) Durante los primeros 10 años, los desarrolladores gozarán de la exención del impuesto de importación de las maquinarias, equipos, materiales y almacenamientos que se usan exclusivamente en las inversiones previas o construcción de plantas de generación eléctrica incluyendo la instalación de cables de transmisión y distribución.
- (2) La exención del pago del impuesto de importación se aplica a los proyectos de hasta 20 megavatios(MW) y deberá solicitarse al Ministerio de Hacienda 15 días de antemano previa a la importación de maquinarias, equipos, materiales y almacenamientos necesarios de usos exclusivamente para el objetivo del proyecto en cuestión. Para este fin será obligatorio preparar documentos del proyecto del formato designado por el SIGET.

(Exención del impuesto sobre la renta)

- (1) Se permite tener exención del impuesto sobre la renta durante 5 años en el caso de proyectos en el margen de 10 MW a 20 MW de potencia y durante 10 años en el caso de proyectos menores que no supera a 10 MW. La ley se aplica desde el primer año fiscal en el que empieza la operación y se obtenga el ingreso.

La exención total del pago del impuesto sobre la renta se aplica al ingreso a partir de la venta de “reducción de emisión certificada”(CERs) bajo el Clean Development Mechanism(CDM) o mercado similar de carbón, obtenido por los proyectos calificados y por los beneficiario